

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 010703
(28 NOV. 2025)**

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CARIBE DE LA SUBDIRECCION DE
SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 3573 de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, la Resolución 662 del 14 de abril de 2020, la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, la Resolución 990 del 23 de mayo de 2025 de la ANLA, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 225 de 3 de agosto de 1994, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en adelante Ministerio, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad DRUMMOND LTD para la construcción de la nueva Estación de Carga de Carbón del proyecto minero La Loma.

Que mediante Resolución 17 del 5 de enero de 2007, el Ministerio modificó la Resolución 60458 de diciembre de 1991, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía aprobó la Declaratoria de Efecto Ambiental presentada por DRUMMOND LTD para el desarrollo del proyecto carbonífero La Loma, así como las Resoluciones 225 de 3 de agosto de 1994, 651 de 7 de junio de 2004 y 1261 de 27 de octubre de 2004, expedidas por el Ministerio, en el sentido de unificar a la sociedad DRUMMOND LTD, bajo el establecimiento de un nuevo Plan de Manejo Ambiental, que incluye las actividades mineras actuales, las obligaciones correspondientes a la estación de carga y el nuevo avance del desarrollo minero en dirección sur del proyecto carbonífero La Loma, ubicado en jurisdicción de los municipios de El Paso (Corregimiento de La Loma), Chiriguaná y La Jagua de Ibirico en el departamento de Cesar.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

Que mediante Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, el Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento de Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental, hasta tanto determine que se han adoptado los mecanismos que aseguren el manejo integral y armónico de la problemática ambiental asociada a los proyectos de minería en la zona centro del departamento de Cesar, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 el Ministerio estableció a cargo de las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., así como las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo. (Expedientes LAM3271, **LAM0027**, LAM2622, LAM3199 y LAM1862).

Que mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 el Ministerio, resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de modificar la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Que mediante Auto 616 del 6 de marzo de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar y realizó una serie de requerimientos a las sociedades C.I. PRODECO S.A., **DRUMMOND LTD**, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 951 del 30 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior certificó la no presencia de comunidades étnicas en las poblaciones a reasentar.

Que mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012, esta Autoridad Nacional modificó el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, en el

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

sentido de definir la conformación y la función del Comité Operativo. Dicho acto administrativo fue confirmado mediante la Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012.

Que mediante Auto 2919 del 13 de septiembre de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 616 del 6 de marzo de 2012, en el sentido de confirmar el numeral 1.3 del artículo primero y revocar el numeral 2 del artículo primero del citado proveído.

Que mediante los Autos 3498 del 18 de octubre de 2013 y 714 del 11 de marzo de 2014, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, a su vez modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 expedidas por el Ministerio, en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

Que mediante los Autos 468 del 9 de febrero de 2015, 3929 del 22 de septiembre de 2015, 4316 del 9 de octubre de 2015, 5067 del 19 de noviembre de 2015, 953 del 18 de marzo de 2016, 1626 del 28 de abril de 2017 y 3779 del 30 de agosto de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante los Autos 6127 del 14 de diciembre de 2016, 5470 del 27 de noviembre de 2017, 3605 del 29 de junio de 2018, 4067 del 23 de julio de 2018, 8954 del 28 de diciembre de 2018, 9254 del 31 de diciembre de 2018, 3592 del 28 de mayo de 2019, 5924 del 31 de julio de 2019, 11866 del 26 de diciembre de 2019, 7265 del 31 de julio de 2020 y 12454 del 31 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a la sociedad DRUMMOND LTD.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

Que mediante Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón no será objeto de reasentamiento, y en cambio las sociedades C.I. PRODECO S.A., **DRUMMOND LTD**, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN deberán formular e implementar un Plan de Manejo Socioeconómico-PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades C.I. PRODECO S.A. y DRUMMOND LTD, los señores FLOWER ARIAS RIVERA y EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de reponer el artículo primero en cuanto a aclarar que la formulación del PMS debe realizarse de manera conjunta entre las sociedades mineras, y su implementación deberá ejecutarse de forma individual, así mismo, modificando el artículo segundo, en el sentido de ampliar el término para la presentación del Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado del corregimiento de Boquerón.

Que mediante Auto 5782 del 29 de julio de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA declaró como cumplidos y concluidos los requerimientos relacionados con la acreditación de la certificación de experiencia e idoneidad del operador COORAMBIENTAL en procesos de reasentamiento.

Que mediante Resolución 2215 del 7 de diciembre de 2021 la ANLA concedió a las sociedades mineras un plazo adicional al inicialmente establecido en el artículo segundo de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, modificado por el artículo segundo de la Resolución 975 del 8 de junio de 2021, hasta el 15 de diciembre del año en curso, para presentar el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Que mediante Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, esta Autoridad Nacional aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, y el señor FLOWER ARIAS RIVERA, en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en cuanto a reponer en el sentido de modificar el literal a) del numeral 10 y el literal i) del numeral 13 del artículo segundo, así como el artículo tercero de dicha Resolución.

Que mediante Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aclaró la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, en el sentido de corregir la redacción de su artículo segundo.

Que mediante Resolución 2799 del 28 de noviembre de 2022, esta Autoridad Nacional rechazó por improcedente la solicitud de Revocatoria Directa, así como la adición y/o modificación, presentada por el apoderado de los parceleros, adjudicatarios y poseedores de la parcelación el Prado, ubicada en el Corregimiento de Boquerón, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, en contra de las Resoluciones 970 del 20 de mayo de 2010 y 640 del 7 de abril de 2021.

Que mediante Autos 11643 del 27 de diciembre de 2022, 5859 del 27 de julio de 2023, 10176 del 6 de diciembre de 2023, 3962 del 5 de junio de 2024, 10393 del 25 de noviembre de 2024 y 4227 del 28 de mayo de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico para el centro poblado de Boquerón, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar, en virtud del cual se emitieron algunos requerimientos a la sociedad DRUMMOND LTD.

Que mediante comunicaciones con radicados 20256200393302 del 7 de abril de 2025, 20256200521602 del 8 de mayo de 2025, 20256200661682 del 9 de junio de 2025, 20256200783362 del 7 de julio de 2025, 20256200933672 del 8 de agosto de 2025 y 20256201075992 del 5 de septiembre de 2025, la sociedad DRUMMOND LTD, presentó la planeación de actividades a ejecutar en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025, respectivamente, concerniente con la implementación del Plan de Manejo Socioeconómico para el centro poblado de Boquerón.

Que mediante comunicación con radicado 20256200465982 del 25 de abril de 2025, la sociedad DRUMMOND LTD, remite información en respuesta a los requerimientos formulados en el Auto 10445 de 26 de noviembre de 2024.

Que mediante comunicación con 20256200756702 del 1 de julio de 2025, la sociedad DRUMMOND LTD, allega copia del oficio dirigido a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con el asunto *“PMS Boquerón - Información de Implementación PMS Boquerón Trimestre II 2025”*, en el que solicitan adelantar las gestiones municipales en relación con el diseño urbanístico del centro poblado de

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

Boquerón; de igual manera, relacionan el balance general en la implementación de las fichas del PMS a cargo de la sociedad minera.

Que mediante comunicación con radicado 20256200784182 del 7 de julio de 2025, la sociedad DRUMMOND LTD, remitió el Informe Trimestral II – 2025 correspondiente al periodo comprendido entre los meses de abril a junio de 2025, relacionado con el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Que mediante comunicación con radicado 20256200842552 del 21 de julio de 2025, la sociedad DRUMMOND LTD, remite copia del oficio dirigido a la Alcaldía de La Jagua de Ibirico, en donde informa sobre la posible intervención a la infraestructura de la PTAP del centro poblado de Boquerón (Ficha IS-6-6 del PMS), aparentemente por parte de contratistas del Grupo C.I. PRODECO S.A., quienes requieren captar agua para la implementación de la Ficha IS-8-8 Deportivo. La sociedad DRUMMOND LTD manifiesta que estas labores pueden comprometer el funcionamiento de la PTAP que fue entregada el 24 de junio y, por lo tanto, solicitan a la Alcaldía municipal garantizar el cumplimiento e implementación de las fichas del PMS sin que se comprometan entre sí.

Que mediante comunicación con radicado 20256200974242 del 19 de agosto de 2025, la sociedad DRUMMOND LTD, solicita el cierre de la Ficha IS-6-6 Mejoramiento de la planta de tratamiento de agua.

Que mediante comunicación con radicado 20256201235042 del 7 de octubre de 2025, la sociedad DRUMMOND LTD, presentó el Informe Trimestral III – 2025, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre, del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Que mediante comunicación con radicado 20256201439082 del 19 de noviembre de 2025, la alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, solicitó orientación en relación con la Ficha IS 5-5 Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad.

Que mediante oficio con radicación 20254001028451 del 26 de noviembre de 2025, la ANLA, dio respuesta a la anterior comunicación indicando a la Alcaldía de la Jagua de Ibirico que entregue tanto la georreferenciación del listado radicado el 3 de octubre de 2022 con los 423 beneficiarios iniciales, como también del listado presentado por el Comité de Representantes el 29 de enero de 2025 con los 424 posibles beneficiarios, así como el estudio de topografía, con copia a la sociedad minera DRUMMOND LTD.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

Por medio del Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El Decreto 1076 de 2015, estableció en el párrafo 1o de su artículo 2.2.2.3.9.1 que: *“La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”*.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispuso la escisión de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales; la cual, de acuerdo con el numeral 1 del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

A través del Decreto 377 del 11 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011, en el sentido de suprimir y crear empleos en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Por medio de la Resolución 662 del 14 de abril de 2020, se nombró con carácter ordinario a la ingeniera LAURA EDITH SANTOYO NARANJO, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Profesional Especializado Código 2028, Grado 24, adscrito a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la planta de personal de la ANLA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, la Coordinadora del Grupo Caribe es competente para la suscripción del presente acto.

Mediante la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales creó los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad, originándose en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales el Grupo de Caribe, siendo una de sus funciones la correspondiente a: *“Realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad*

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

vigente” y “Suscribir los actos administrativos y oficios que se deban expedir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente, conforme los procedimientos que establezca la Entidad”.

Luego, mediante la Resolución 990 del 23 de mayo de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales designó los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, designando como Coordinadora del Grupo Caribe a la servidora pública Laura Edith Santoyo Naranjo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, adelantó una revisión de los documentos obrantes en el expediente LAM0027, consistente en el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, aceptado por medio de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada a través de la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada, esta última, mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, para la comunidad del centro poblado de Boquerón, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 septiembre de 2025, teniendo en cuenta los Informes trimestrales II (del 1 de abril al 30 de junio de 2025) y III (del 1 de julio al 30 de septiembre de 2025) y la información documental presentada por la sociedad DRUMMOND LTD hasta el 19 de noviembre de 2025, así como la visita de control y seguimiento realizada el día 28 de agosto de 2025.

Como consecuencia, de lo anterior, se expidieron los Conceptos Técnicos No. 9591 del 30 de octubre de 2025 y 10608 del 26 de noviembre de 2025, los cuales sirven de soporte y fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo.

“(…)

Objetivo del proyecto

El proyecto “Explotación Carbonífera Mina La Loma – Pribbenow” a cargo de la sociedad DRUMMOND LTD, tiene como objetivo adelantar de manera técnica y dentro del área del título minero 078/88, la extracción, beneficio y transporte de carbón mineral, a través del sistema de explotación a cielo abierto y bajo tierra, incluyendo labores de extracción mediante voladura, arranque y cargue mecánica tanto de mineral como de estéril y el posterior beneficio del carbón.

Localización

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

El proyecto “Explotación Carbonífera Mina La Loma – Pribbenow”, se encuentra ubicado en el departamento de Cesar, municipios de La Jagua de Ibirico (60%), Chiriguaná (35%) y El Paso (5%), como se presenta en la siguiente Figura:

(Ver Imagen. Área del proyecto. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 11/01/2025. – Concepto Técnico 9591 del 30 de octubre de 2025)

Dentro de los actos administrativos establecidos para el proyecto minero “Explotación Carbonífera Mina La Loma – Pribbenow” cuyo titular del instrumento ambiental es la sociedad DRUMMOND LTD, se encuentran la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, las cuales están relacionadas con el proceso de reasentamiento y cuyo objetivo general es “Imponer a las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y EMCARBON S.A., hoy VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones actuales de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones que se establecen” (...).

Las citadas Resoluciones fueron modificadas mediante la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, modificada a su vez por la Resolución 975 del 8 de junio de 2021, en el sentido de excluir a la comunidad del centro poblado de Boquerón de la obligación de reasentarla y en cambio solicitó a las Sociedades Mineras presentar en un plazo no mayor a seis (6) meses un Plan de Manejo Socioeconómico para esta comunidad (...) por medio de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, se aceptó un Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Así las cosas, para el presente seguimiento y en adelante, la comunidad de Boquerón la cual es objeto de la implementación del Plan de Manejo Socioeconómico se encuentra localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico en la Zona Minera del Departamento del Cesar, de acuerdo con lo registrado en la siguiente figura:

(Ver Figura. Localización de la comunidad de Boquerón. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 11/01/2025. – Conceptos Técnicos 9591 del 30 de octubre de 2025 y 10608 del 26 de noviembre de 2025)

(...)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Interacción con grupos de valor

A continuación, se presenta información de los grupos de valor con los cuales se tuvo interacción durante la visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico - PMS de Boquerón realizada los días 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2025:

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

Interacción con grupos de valor

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
Gobernación del Cesar Secretaría de Salud	Arquitecto	25 de agosto de 2025 Coliseo Cubierto Julio Monsalve Castillo Valledupar	Implementación de la ficha IS-3-3 Mejoramiento centro de salud
	Auditora		
Entidad Pública Hospital Jorge Isaac Rincón Torres	Gerente		
Entidad Pública ANLA	Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales de La ANLA Coordinadora Región Caribe Líder jurídico Revisor jurídico Revisor Técnico Gestor Ambiental Profesionales Sociales	25 de agosto de 2025 Auditorio de la Institución Educativa Boquerón	Implementación de las fichas del PMS a cargo de las sociedades DRUMMOMD LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION
Entidad Pública Alcaldía de La Jagua de Ibirico	Representante de la Alcaldía ante el PMS, funcionarios de la Alcaldía (4 personas de la Alcaldía firman la planilla de asistencia)		
Ciudadanía Boquerón	Representantes del PMS Junta de Acción Comunal JAC Veeduría (10 personas firman la planilla de asistencia)		
Entidad Pública ANLA	Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales de La ANLA Coordinadora Región Caribe Líder jurídico Revisor jurídico Revisor Técnico Gestor Ambiental Profesional Social		
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Director de Sostenibilidad		
Usuario DRUMMOND LTD	Supervisor Senior de Reasentamientos		
Usuario C.I PRODECO S.A.	Coordinador legal de cumplimiento social y Reasentamiento		
Entidad Pública Alcaldía de La Jagua de Ibirico	Representante de la Alcaldía ante el PMS, funcionarios de la Alcaldía (3 personas de la	26 de agosto de 2025 Auditorio de la Institución Educativa Boquerón	

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

	Alcaldía firman la planilla de asistencia)		
Usuario C.I PRODECO S.A.	Coordinador legal de cumplimiento social y Reasentamiento		
Ciudadanía Boquerón	Representantes del PMS Junta de Acción Comunal JAC Veeduría Comunidad en general (22 personas firman la planilla de asistencia)		Ficha Productivo Rural y Urbano Boquerón -PRUB
Entidad Pública ANLA	Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales de La ANLA Coordinadora Región Caribe Líder jurídico Revisor jurídico Revisor Técnico Gestor Ambiental Profesionales Sociales		
Usuario C.I PRODECO S.A.	Coordinador legal de cumplimiento social y Reasentamiento Ingeniero Civil a cargo de la supervisión técnica Coordinadora Emprendimiento PRUB Analista de Desarrollo Empresarial	27 de agosto de 2025 Oficina de Socya ubicada en Boquerón	Implementación de las fichas del PMS a cargo de la sociedad C.I. PRODECO S.A.
Operador Socya	Coordinadora de Proyecto PRUB		
Ciudadanía Boquerón	Presidente de la Junta de Acción Comunal	27 de agosto de 2025 Centro Poblado de Boquerón	Contratación Mano de Obra Local
Ciudadanía Boquerón	Visita a 9 personas que han participado en el proceso de la Ficha PRUB	27 de agosto de 2025 Centro Poblado de Boquerón	Ficha Productivo Rural y Urbano Boquerón -PRUB
Entidad Pública	Rectora	28 de agosto de 2025 Institución Educativa Boquerón	Implementación de la ficha IS-1-1 Intervención de la institución educativa
Entidad Pública Alcaldía de La Jagua de Ibirico (Servicios Integrales J&G)	Operario-Fontanero	28 de agosto de 2025 Planta de Tratamiento de Agua Potable -PTAP	Implementación de la ficha IS-6-6 Mejoramiento de la planta de tratamiento de agua
Ciudadanía	Operarios (4) Fundación Boquerón Recicla	28 de agosto de 2025 Planta de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje	Implementación de la ficha IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje
Ciudadanía	Guarda Fundación Boquerón Recicla		
Operador COORAMBIENTAL	Gerente Técnico		
Ciudadanía	Beneficiario Subprograma Formación para la Educación Superior – FPES	28 de agosto de 2025 La Jagua de Ibirico	Implementación de la ficha

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

	<i>Estudiante de sexto semestre de ingeniería de sistemas</i>		<i>MDV-3-15 Formación para la educación superior</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Beneficiario Subprograma Formación para la Educación Superior – FPES Estudiante de cuarto semestre de administración pública</i>		
<i>Ciudadanía</i>	<i>Beneficiario Subprograma Formación para la Educación Superior – FPES Estudiante graduado en Psicología</i>		
<i>Ciudadanía</i>	<i>Representantes de la veeduría PMS Boquerón</i>		<i>Implementación del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS Boquerón a cargo de las sociedades DRUMMOMD LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION</i>
<i>Usuario DRUMMOND LTD</i>	<i>Supervisor Senior de Reasentamientos</i>	<i>28 de agosto de 2025 Centro de Emprendimiento Social (CES) del Corregimiento de Boquerón</i>	<i>Implementación del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS Boquerón a cargo de las sociedades DRUMMOMD LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION</i>
<i>Operador COORAMBIENTAL</i>	<i>Coordinador</i>		
<i>AECOM</i>	<i>Coordinadora Social Interventoría</i>		
<i>Entidad Pública Personería de La Jagua de Ibirico</i>	<i>Personera</i>	<i>29 de agosto de 2025 Personería La Jagua de Ibirico</i>	<i>Implementación del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS Boquerón a cargo de las sociedades DRUMMOMD LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION</i>
<i>Entidad Pública Gobernación del Cesar Secretarías de Minas y Ambiente</i>	<i>Profesional Especializado Abogada Secretaría de Minas</i>	<i>29 de agosto de 2025 Gobernación del Cesar</i>	<i>Implementación del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS Boquerón</i>
	<i>Profesional Universitario Secretaría de Minas</i>		
	<i>Abogado adscrito a la Secretaría de Ambiente</i>		
	<i>Ingeniero de Minas adscrito a la Secretaría de Ambiente</i>		
<i>Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION</i>	<i>Coordinador de Sostenibilidad</i>		
<i>Usuario DRUMMOND LTD</i>	<i>Supervisor Senior de Reasentamientos</i>		
<i>Usuario C.I PRODECO S.A.</i>	<i>Coordinador legal de cumplimiento social y Reasentamiento</i>		

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

(...)

CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS, establecido mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAM0027, de acuerdo con lo verificado en la visita de seguimiento ambiental realizada el 28 de agosto de 2025, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como autoridad ambiental:

Aplicabilidad de las fichas del del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS de Boquerón en el periodo de seguimiento

Teniendo en cuenta que el presente seguimiento aplica para el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 septiembre de 2025, se realiza la verificación de los Informes Trimestrales II y III de 2025, periodo comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2025, a continuación, se indica la aplicabilidad de la ficha del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS.

Aplicabilidad fichas PMS en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Objetivo	Aplica
IS-1-1	Intervención de la institución educativa	Resolución 664 del 29 de marzo de 2022	Adecuar, dotar y/o construir infraestructura para el Centro Educativo de Boquerón con el objetivo de suplir la necesidad educativa de los niños y jóvenes con infraestructura educativa de calidad.	SI
IS-5-5	Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad	Resolución 664 del 29 de marzo de 2022	Contribuir a la disminución del déficit habitacional en el Centro Poblado Boquerón, mediante la construcción o mejoramiento de viviendas en sitio propio.	SI
IS-6-6	Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua	Resolución 664 del 29 de marzo de 2022	Realizar el diagnóstico, evaluación técnica e intervención de la planta de tratamiento de agua, para asegurar la disponibilidad y calidad del agua en el centro poblado de Boquerón.	SI

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Objetivo	Aplica
IS-10-10	Siembra de árboles y paisajismo urbano	Resolución 664 del 29 de marzo de 2022	Mejorar las condiciones de temperatura ambiental y ornato/embellecimiento del centro poblado de Boquerón.	SI
IS-12-12	Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje	Resolución 664 del 29 de marzo de 2022	Ejecutar el proceso administrativo, técnico y comercial del proyecto denominado “Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje” de la comunidad de Boquerón.	SI

Seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para el periodo de seguimiento del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, por parte de la Sociedad Minera DRUMMOND LTD.

Ficha IS-5-5 Mejoramiento en las condiciones de habitabilidad

Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS

Programas y proyectos: Infraestructura social
FICHA IS-5-5 Mejoramiento en las condiciones de habitabilidad

Medidas de Manejo

Medida 1. Priorización de las viviendas

- *Elaboración del procedimiento y cronograma de adjudicación de viviendas.*
- *Socialización del procedimiento y cronograma de adjudicación de viviendas a la Junta de Acción Comunal de Boquerón, el alcalde municipal de La Jagua de Ibirico o su delegado. Este procedimiento quedará formalizado en un Reglamento de priorización de beneficiarios, el cual deberá responder a las características identificadas en la Caracterización Socioeconómica del centro poblado y a las indicaciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente para el sector vivienda (incluyendo la Resolución 0536 de octubre de 2020, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio). El reglamento establecerá las limitaciones de los predios ubicados sobre vías públicas, rondas hídricas, jagüeyes o espacios públicos. La definición de este procedimiento constituye la primera actividad de la propuesta de intervención.*

Una vez socializado el Reglamento de priorización de viviendas, se procederá con la implementación del cronograma.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

Medida 2. Definición de la modalidad idónea para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas beneficiarias

- Una vez priorizadas las viviendas beneficiarias del subprograma, se adelantará un ejercicio de caracterización integral de las condiciones de habitabilidad de las viviendas que permita definir, con base en la reglamentación vigente para el sector vivienda, la modalidad de intervención adecuada.

(...)

Consideraciones

Medida 1. Priorización de las viviendas

En relación con esta medida, la sociedad minera Drummond Ltd manifiesta que, una vez se desarrolle la plena identificación de cada vivienda y los predios que serán objeto de intervención por parte de la alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, será viable desarrollar la priorización y definición de la modalidad de intervención, a saber, si es requerido, por ejemplo, demolición-construcción en sitio propio, mejoramiento en sitio propio, o construcción en lote nuevo aportado por el municipio desde su responsabilidad predial.

No obstante, la alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, en reunión llevada a cabo el 28 de octubre de 2025 en Boquerón, socializó los resultados del estudio topográfico levantado en el corregimiento; adicionalmente el 19 de noviembre de 2025, el ente municipal radica ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el comunicado 20256201439082, mediante el cual entrega el listado de beneficiarios de las viviendas, haciendo la salvedad que 347 de los 424 beneficiarios ya se encuentran debidamente confirmados y que los 77 restantes se encuentran en proceso de confirmación. Por lo anteriormente señalado, la sociedad minera cuenta con los elementos que le permiten iniciar la elaboración del procedimiento y el cronograma de adjudicación de viviendas, como primera actividad de la propuesta de intervención.

Medida 2. Definición de la modalidad idónea para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas beneficiarias

En consideración a que la alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, en reunión llevada a cabo en Boquerón, socializó los resultados del estudio topográfico levantado en el corregimiento; y que adicionalmente el 19 de noviembre de 2025, el ente municipal radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el comunicado 20256201439082, por medio del cual entregó el listado de beneficiarios de las viviendas (347 de los 424 ya se encuentran debidamente confirmados), la sociedad minera cuenta con los elementos que le permiten iniciar el ejercicio de caracterización integral de las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el objetivo de definir, con base en la reglamentación vigente para el sector vivienda, la modalidad de intervención adecuada para cada caso.

Ficha IS-12-12. Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje

Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS

Programas y proyectos: Infraestructura social

FICHA IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje

Medidas de Manejo

Medida 1. Diagnóstico y diseños:

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

- *Requerir formalmente a la administración municipal las licencias/permisos y predio para la implementación de la medida.*
- *Ajuste acogido mediante Auto 10176 del 06 de diciembre de 2023 Literal a) del numeral 11, y del párrafo tercero del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, Literal a) del numeral 5 del artículo primero del Auto 11643 del 27 de diciembre de 2022, numeral 3 artículo primero del Auto 5859 del 27 de julio de 2023. Presentar en el informe trimestral del PMS, los soportes de gestión y/o acuerdos para la consecución del permiso y soportes de los acuerdos con la alcaldía municipal en caso de requerirse el apoyo de esta entidad.*
- *Diagnóstico de la micro ruta para la recolección de los residuos sólidos en la comunidad de Boquerón:*
 - *Trazado geográfico.*
 - *Tiempo empleado.*
 - *Hogares atendidos.*
 - *No. de operadores.*
 - *Tipo de vehículos.*
 - *Horario.*
 - *Frecuencia.*
 - *Cobro de tarifa.*
- *Diseño de protocolo de atención al usuario residencial.*
- *Construcción de una unidad de almacenamiento temporal para los residuos sólidos no aprovechables, para recolección y disposición por parte de la empresa de aseo municipal.*

Medida 3. Componente Educativo:

- *Capacitación e implementación de programas con los usuarios residenciales en manejo ambiental y separación en la fuente, así como, Manejo responsable de residuos sólidos, dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón a través de campañas de medios sociales, así como talleres educativos.*
- *Ajuste (Informe Trimestral III 2023 con radicado ANLA 20236200708172 del 06 de octubre de 2023) Literal b) del numeral 11 del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, párrafo primero y tercero del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, numeral 3 del artículo segundo del Auto 11643 del 27 de diciembre de 2022 y numeral 5 artículo primero del Auto 5859 del 27 de julio de 2023. Tres capacitaciones por semestre durante los dos primeros años de operación*
- *Formulación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA.*

Análisis de efectividad

Medida 1. Diagnóstico y diseños

➤ **INFORME TRIMESTRAL II-2025 (ABRIL-JUNIO)**

En el numeral 11 “RESPUESTA A AUTOS: 004128 de 26 de mayo de 2025 y 004227 de 28 de mayo de 2025” del informe trimestral, la sociedad minera Drummond Ltd., presenta el trazado geográfico de la ruta de recolección de los residuos sólidos en la comunidad de Boquerón, las características de la micro ruta para la recolección y el protocolo de atención al usuario residencial, el cual se viene implementando desde abril de 2022 en el centro poblado de Boquerón, tal como se describe a continuación:

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

- *Trazado geográfico de la ruta de recolección*



Fuente: Drummond LTD, Informe Trimestral II-2025

- *Tiempo aproximado empleado por día: 6 horas.*
- *Hogares aproximados atendidos: 373 hogares.*
- *No. de operadores: 1 operador comunitario, Fundación Boquerón Recicla, orientado por el contratista Coorambiental, usando la mano de obra de tres personas para el desarrollo de las actividades tanto en la ruta de recolección, como en operaciones de separación y almacenamiento de los residuos sólidos recolectados.*
- *Tipo de vehículos: Motocarro / Moto carguero de 250 cc (doble llanta)*
- *Horario: 7:00 A.M. – 12:00 P.M. / 2:00 P.M. - 3:00 P.M., dependiendo de la cantidad de residuos a recolectar en el centro poblado*
- *Frecuencia. Lunes, miércoles y viernes. (tres veces por semana).*
- *Cobro de tarifa: \$4.000 por vivienda/semanal. Cobro efectivo de solo el 10% de las viviendas.*
- *Estimado de residuos generados / recolectados por la micro ruta: en promedio, desde el mes de abril de 2022, la operación de la ficha recolecta 9,25 toneladas de residuos en la micro ruta en el centro poblado, de este tonelaje, un promedio de 4 toneladas es clasificado como aprovechable (reciclado) y las 5.25 toneladas restantes, se clasifican en la separación como no aprovechables. En las cifras históricas del proyecto, se han recolectado 1.867 toneladas y de estas se han aprovechado 1.507 toneladas, lo que equivale a un aprovechamiento del 80.7%.*

La sociedad reporta que, en el mes de julio de 2025, se finalizará la fase de protocolización contractual para la contratación del operador, el cual se encargará de las actividades pendientes (construcción de una unidad de almacenamiento temporal para los residuos sólidos no aprovechables, continuación del desarrollo del componente educativo, entre otros).

➤ **VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AGOSTO DE 2025**

Durante la visita de seguimiento esta Autoridad pudo verificar que el operador comunitario “Fundación Boquerón Recicla” orientado por CORAMBIENTAL viene realizando la recolección de residuos sólidos en el centro poblado, tres veces por semana.

➤ **INFORME TRIMESTRAL III-2025 (JULIO-SEPTIEMBRE)**

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

La sociedad minera manifiesta se encuentra desarrollando una evaluación de alternativas que permitan favorecer la eficiente operación del proyecto; razón por la cual, el 23 de septiembre mediante Oficio DRU-E-02636-2025, elevó consulta a la Secretaría de Planeación sobre lotes alternativos del municipio al ya aportado en comodato a la Fundación Boquerón Recicla (ubicado en el lote de mayor extensión denominado El Delirio) donde actualmente desarrollan las operaciones de clasificación y aprovechamiento. Ver Anexo V. Oficio DRU-E-02636-2025 de asunto: Lote Ficha IS 12-12 MIRS de Boquerón, La Jagua de Ibirico, Cesar y correo remitario.

Una vez finalizado el seguimiento se puede establecer que la sociedad minera Drummond Ltd, requirió formalmente a la administración municipal las licencias/permisos y predio para la implementación de la medida, presentó el diagnóstico de la micro ruta para la recolección de los residuos sólidos en la comunidad de Boquerón y el diseño de protocolo de atención al usuario residencial; sin embargo, a la fecha no ha iniciado la construcción de la unidad de almacenamiento temporal para los residuos sólidos no aprovechables, para recolección y disposición por parte de la empresa de aseo municipal.

Análisis de efectividad

Medida 3. Componente Educativo

(...)

➤ **INFORME TRIMESTRAL III-2025 (JULIO-SEPTIEMBRE)**

Para el trimestre III-2025 la sociedad no reporta actividades relacionadas con el componente educativo, considerando que en el trimestre anterior se realizaron labores de socialización y capacitación enfocadas en la importancia de la separación en la fuente. Las cuales estuvieron dirigidas a los residentes y estudiantes del centro poblado de Boquerón.

Sin embargo, esta Autoridad no encontró evidencia alguna de la Formulación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA; razón por la cual se reitera el requerimiento realizado en el literal c del artículo primero del Auto 004227 del 28 de mayo de 2025.

(...)

SISTEMA DE GESTIÓN DE PQRS BOQUERÓN

○ **INFORME TRIMESTRAL II-2025 (ABRIL-JUNIO)**

En cumplimiento del protocolo para la gestión del Sistema de PQRS establecido en el marco del proceso de formulación del Plan de manejo socioeconómico para Boquerón, la sociedad minera Drummond Ltd., reporta que para el segundo trimestre del año 2025 se recibieron tres (3) PQRS de las cuales dos (2) están cerradas y una (1) en proceso de notificación.

PQRS recibidas en el trimestre II-2025

Consecutivo	Asunto	Respuesta	Observaciones
GR-08214 06-03-25	Solicitud habitante de Boquerón: - acta de vecindad del predio.	La sociedad minera responde que la solicitud fue trasladada a los contratistas Corporación Minuto de Dios e	No hay evidencia de una respuesta definitiva que haya atendido la solicitud de la peticionaria.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

	- inspección ocular al predio. - acuerdos por afectaciones.	Ingeniería Civil & Servicios HG S.A.S. para la respectiva valoración y respuesta de fondo.	
GR-08529 14-05-25	Solicitud empleado Tecnoaguas pago de prestaciones sociales.	La sociedad minera informa, mediante oficio, que la solicitud fue trasladada a Tecnoaguas, a su vez esta empresa envía oficio al peticionario convocándolo a una reunión para el 26 de mayo de 2025.	No hay evidencia de una respuesta definitiva por parte de Tecnoaguas ni Drummond Ltd.

Una vez realizada la revisión documental contenida en el **“Anexo EE. Matriz de PQRS II trimestre 2025 y soportes”** esta Autoridad encuentra que no hay soportes de las respuestas definitivas brindadas a las PQRS identificadas con código **GR-08214 de fecha 06 de marzo de 2025 y GR-08529 de fecha 14 de mayo de 2025.**

(...)

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se traen de los Conceptos Técnicos 9591 del 30 de octubre de 2025 y 10608 del 26 de noviembre de 2025, las consideraciones que, luego de la verificación efectuada a la información que obra en el expediente LAM0027, relacionada con el seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS aprobado para la comunidad del centro poblado de Boquerón, ubicada en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, y lo verificado en la visita de seguimiento realizada el día 28 de agosto de 2025, establecen que la titular del proyecto no está dando cumplimiento.

Auto 5859 del 27 de julio de 2023. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento.

Auto 5859 del 27 de julio de 2023
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO. <i>Requerir a la sociedad DRUMMOND LTD, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:</i>
<i>4. Definir la modalidad idónea para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas beneficiarias, en cumplimiento de la medida 2 de la FICHA IS-5-5 Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad.</i>
Análisis del cumplimiento
<i>En consideración a que la alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, en reunión llevada a cabo en Boquerón, socializó los resultados del estudio topográfico levantado en el corregimiento; y que adicionalmente el 19 de noviembre de 2025, el ente municipal radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el comunicado 20256201439082, por medio del cual entregó el listado de beneficiarios de las viviendas (347 de los 424 ya se encuentran debidamente</i>

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

confirmados), la sociedad minera cuenta con los elementos que le permiten iniciar el ejercicio de caracterización integral de las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el objetivo de definir, con base en la reglamentación vigente para el sector vivienda, la modalidad de intervención adecuada para cada caso.

Auto 3962 del 5 de junio de 2024. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento.

Auto 3962 del 5 de junio de 2024
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad DRUMMOND LTD, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación: 4. Soportes de la formulación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA, en cumplimiento de la actividad 3 de la medida 3 “componente educativo” de la Ficha IS-12-12 “Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje.
Análisis del cumplimiento
De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad minera DRUMMOND LTD., y lo evidenciado por la Autoridad de Licencias Ambientales-ANLA, durante la visita de seguimiento realizada el 17 de marzo de 2025, la sociedad se encontraba adelantando los trámites administrativos para la contratación del operador que realizaría la implementación de la ficha 12-12. Dicha contratación no fue posible antes porque solo hasta marzo de 2024 la administración municipal hizo entrega del predio El Delirio, donde operará el “Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje” Ficha 12-12”. La sociedad DRUMMOND LTD., mediante comunicación con radicado 20256200784182 del 7 de julio de 2025, remite informe trimestral del periodo 2025-II (abril-junio); en el numeral 11 de este documento, presenta respuesta al Auto 4227 de 28 de mayo de 2025, donde, respecto a la implementación del componente educativo (Capacitaciones y Formulación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA), indica: “durante el mes de junio de 2025, en desarrollo del PROCEDA, se han adelantado actividades educativas, con los estudiantes en cada salón de clases de la Institución Educativa de Boquerón, y con visitas puerta a puerta en las viviendas del centro poblado”. Si bien es cierto, se evidencia el desarrollo de algunas actividades educativas con estudiantes del centro poblado de Boquerón, esta Autoridad no encontró soporte alguno de la “Formulación de un proceso comunitario de educación ambiental –PROCEDA.

Auto 4227 del 28 de mayo de 2025. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento.

Auto 4227 del 28 de mayo de 2025
Obligación

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

ARTÍCULO PRIMERO. *Requerir a la sociedad DRUMMOND LTD, para que en el Informe Trimestral II del año 2025, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:*

1. *En cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la Ficha IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje, presentar:*

c. Soportes de la implementación del componente educativo (Capacitaciones y Formulación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA).

Análisis del cumplimiento

La sociedad DRUMMOND LTD., mediante comunicación con radicado 20256200784182 del 7 de julio de 2025, remite informe trimestral del periodo 2025-II (abril-junio); en el numeral 11 de este documento se presenta la respuesta al Auto 4227 del 28 de mayo de 2025 donde, respecto a la implementación del componente educativo (Capacitaciones y Formulación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA), indica: “durante el mes de junio de 2025, en desarrollo del PROCEDA, se han adelantado actividades educativas, con los estudiantes en cada salón de clases de la Institución Educativa de Boquerón, y con visitas puerta a puerta en las viviendas del centro poblado”.

Si bien es cierto, se evidencia el desarrollo de algunas actividades educativas con estudiantes del centro poblado de Boquerón, esta Autoridad no encontró soporte alguno de la “Formulación de un proceso comunitario de educación ambiental –PROCEDA”.

(...)

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico No. 9591 del 30 de octubre de 2025, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo, se considera pertinente establecer el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones o darlas por concluidas si el seguimiento ya no resulta pertinente, dado que, se trata de requerimientos de único cumplimiento, o porque encontrándose sujetos a alguna condición, ya se dio cabal observancia a las mismas, en este sentido no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

FICHA IS-1-1. Intervención de la institución educativa

- Medidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

FICHA IS-6-6 Mejoramiento de la planta de tratamiento de agua

- Medidas 1, 2, 3 y 4.

Resolución 664 del 29 de marzo de 2022

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

- Parágrafo tercero del artículo segundo.

Auto 3962 del 5 de junio de 2024

- Numeral 2 del artículo segundo.

Auto 4227 del 28 de mayo de 2025

- Literales a y b del artículo primero.

REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE SE EXCLUYEN DEL SEGUIMIENTO

De conformidad con las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico No. 9591 del 30 de octubre de 2025, se procederá a dar cierre a las siguientes obligaciones, las cuales, según las consideraciones técnicas, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento, en atención a los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

Auto 11643 del 27 de diciembre de 2022

- Artículo tercero.

Auto 5859 del 27 de julio de 2023

- Numeral 11 del artículo primero.

Auto 10176 del 6 de diciembre de 2023

- Numeral 7 del artículo primero.

Auto 3962 del 5 de junio de 2024

- Numeral 2 del artículo primero.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo, denominado “*De los derechos, las garantías y los deberes*”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

En relación con la protección del medio ambiente, la Carta Política establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 80); en el mismo sentido, se señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95); y establece, adicionalmente, la Carta Constitucional, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (artículo 79).

Así mismo, por mandato constitucional le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (artículo 80).

Del control y seguimiento ambiental

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”*, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

El artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015, en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el Decreto en cita, en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, así como de las obligaciones derivadas de las mismas, la cual en la presente actuación corresponde a la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, donde la ANLA aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Así las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, bajo la observancia de los principios de responsabilidad, eficacia y debido proceso, adelanta acciones de seguimiento y control ambiental en orden a verificar periódicamente el avance de las actividades y obligaciones establecidas dentro del permiso ambiental.

Consideraciones Jurídicas

Los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es así que, para establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones en ejercicio de las competencias propias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se requiere del uso y ejercicio de la gestión de seguimiento y control, la cual le permite a la Autoridad Nacional conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de los respectivos Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos por la sociedad DRUMMOND LTD en el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS aceptado a través de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, aprobado para la comunidad del centro poblado de Boquerón, ubicada en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar.

En este sentido, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la formulación de los requerimientos a que haya lugar para encausar, de ser necesario, la actividad licenciada en pro de la finalidad del instrumento de manejo ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó la valoración a la información presentada por la sociedad DRUMMOND LTD, en los Informes Trimestrales II y III de 2025, y demás documentos entregados en cumplimiento de los requerimientos formulados en los actos administrativos emitidos en virtud de los seguimientos adelantados al Plan de

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

Manejo Socioeconómico – PMS, aceptado a través de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, así mismo, adelantó visita de control y seguimiento el día 28 de agosto de 2025, producto del cual, emitió el Concepto Técnico 9591 del 30 de octubre de 2025. Adicionalmente, y en atención a la información presentada por la Alcaldía de La Jagua de Ibirico, Cesar, a través de la comunicación con radicado 20256201439082 del 19 de noviembre de 2025, se expidió el Concepto Técnico 10608 del 26 de noviembre de 2025.

Conforme al resultado de la valoración técnica se concluye que la titular, para el periodo objeto de seguimiento, debe implementar las medidas establecidas en la Ficha IS 5-5 Mejoramiento de condiciones de habitabilidad e incumplió algunas medidas estipuladas en la Ficha IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje, así como del Sistema de Gestión de PQRS Boquerón, y algunas disposiciones relacionadas con la formulación e implementación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA, por tanto, se considera necesario requerir a la sociedad, para que ejecute ciertas acciones, dirigidas principalmente a garantizar un efectivo cumplimiento a las mismas, y de esta forma evitar incumplimientos continuos que puedan generar impactos en la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Frente a los requerimientos asociados a la Ficha IS 5 – 5 Mejoramiento de condiciones de habitabilidad para esta Autoridad Ambiental resulta importante destacar que los requerimientos formulados, están enfocados a que se inicien acciones más efectivas para la implementación de la Ficha, considerando que ya se cuenta con información técnica, como es el estudio topográfico y el listado de beneficiarios de las viviendas (347 de los 424 ya se encuentran debidamente confirmados), insumos con los cuales la sociedad DRUMMOND LTD puede adelantar la ejecución de las actividades solicitadas por esta Autoridad Nacional en la parte dispositiva de este acto administrativo, las cuales están enfocadas al cumplimiento de los objetivos del Plan de Manejo Socioeconómico y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Corregimiento.

En consecuencia, esta Autoridad procederá a realizar los requerimientos correspondientes a la sociedad DRUMMOND LTD, tal como se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, con el objetivo de exigir el cumplimiento de las obligaciones concernientes con las Fichas IS 5-5 Mejoramiento de condiciones de habitabilidad y IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje, y los Autos 3962 del 5 de junio de 2024 y 4227 del 28 de mayo de 2025, como quiera que con la implementación de estas, se busca mejorar la calidad de vida de comunidad del centro poblado de Boquerón.

Frente a los requerimientos reiterados en este acto administrativo a la sociedad DRUMMOND LTD, es importante señalar que, el titular del Instrumento de Manejo

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

y Control Ambiental contaba con el deber de dar cumplimiento al mismo, desde el momento en que esta entidad estableció la obligación, por lo que, la reiteración en el presente proveído, a fin de que sea presentado el respectivo documento donde se verifique su cumplimiento, no implica el establecimiento de un nuevo término para su cumplimiento, puesto que el mismo es el señalado en el acto administrativo que estableció la obligación o el requerimiento y respecto del cual la sociedad minera se halla en mora de cumplir, sin perjuicio de la posible apertura de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Como consecuencia de los resultados de este seguimiento, esta Autoridad Nacional considera importante reiterar a la sociedad DRUMMOND LTD, la importancia de que el Plan de Manejo Socioeconómico se pueda desarrollar en los términos fijados en los cronogramas establecidos para cada acción propuesta, lo que comprende un esfuerzo mancomunado entre las sociedades mineras y las Entidades competentes, en procura de satisfacer las condiciones de calidad vida y el desarrollo del centro poblado de Boquerón.

Así las cosas, esta Autoridad Nacional exhorta a la sociedad para que mantenga una constante acción articulada con las entidades competentes, esto con el objetivo fundamental, de que se cuente con la documentación necesaria para dar trámite a los permisos, autorizaciones y/o licencias que requieren para la ejecución del Plan de Manejo Socioeconómico en el Centro Poblado de Boquerón dentro de los cronogramas establecidos y así la comunidad beneficiaria de este Plan pueda contar con condiciones de vida dignas.

Por otra parte, se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Se advierte, además, que ante la violación de las disposiciones ambientales determinadas en las normas legales vigentes en las que se contemplan en los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

Finalmente, contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata de un acto administrativo de ejecución, que no pone fin a una actuación administrativa, sino que, a través de este, se efectúa el seguimiento y

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

control de obligaciones establecidas previamente al titular, relacionadas con el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, las cuales son claras, expresas y exigibles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad DRUMMOND LTD, el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron impuestos en los actos administrativos emitidos en razón al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, y que se encuentran debidamente ejecutoriados:

1. Presentar los soportes de la formulación e implementación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 3 de la FICHA: IS 12-12 Manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje, el numeral 4 del artículo segundo del Auto 3962 del 5 de junio de 2024 y el literal c del artículo primero del Auto 4227 del 28 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad DRUMMOND LTD, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

1. Presentar el procedimiento y cronograma de adjudicación de viviendas con los soportes de la socialización a la Junta de Acción Comunal de Boquerón, y al Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico o su delegado; el cual debe quedar formalizado en un reglamento de priorización de beneficiarios que responda a las características identificadas en la Caracterización Socioeconómica del centro poblado y a las indicaciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente para el sector vivienda (incluyendo la Resolución 536 de octubre de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha IS-5-5 Mejoramiento en las condiciones de habitabilidad.

2. Iniciar la caracterización integral de las condiciones de habitabilidad de las viviendas definiendo, con base en la reglamentación vigente para el sector vivienda, la modalidad de intervención adecuada; evaluando las carencias habitacionales, las condiciones socioeconómicas de las familias y

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

especialmente, la vulnerabilidad estructural de la vivienda y los factores de riesgo natural; y presentar las acciones que garanticen que las obras a ejecutar para cada caso, no afecten la calidad de vida, ni pongan en riesgo la seguridad de los integrantes de la familia.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha IS-5-5 Mejoramiento en las condiciones de habitabilidad y el numeral 4 del artículo segundo del Auto 5859 del 27 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad DRUMMOND LTD, para que en el Informe Trimestral I del año 2026, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

1. Presentar la actualización del cronograma de actividades, justificando la ampliación de los plazos de ejecución para cada actividad; de acuerdo con términos establecidos en la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022. Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha IS 5-5 Mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
2. Construir la unidad de almacenamiento temporal para los residuos sólidos no aprovechables, para recolección y disposición por parte de la empresa de aseo municipal, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA: IS 12-12 Manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje.
3. Presentar los soportes que permitan evidenciar las respuestas definitivas dadas a las PQRS identificadas con código GR-08214 de fecha 6 de marzo de 2025 y GR-8529 de fecha 14 de mayo de 2025, las cuales deben responder a lo solicitado por los peticionarios, Lo anterior, en cumplimiento del Sistema de Gestión de PQRS Boquerón.

ARTÍCULO CUARTO. Declarar que la sociedad DRUMMOND LTD, dio cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, a las cuales no se les continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

FICHA IS-1-1. Intervención de la institución educativa

- Medidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

FICHA IS-6-6 Mejoramiento de la planta de tratamiento de agua

- Medidas 1, 2, 3 y 4.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

Resolución 664 del 29 de marzo de 2022

- Parágrafo tercero del artículo segundo.

Auto 3962 del 5 de junio de 2024

- Numeral 2 del artículo segundo.

Auto 4227 del 28 de mayo de 2025

- Literales a y b del artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO. Excluir las siguientes obligaciones, a las cuales, no se les seguirá efectuando control y seguimiento ambiental por parte de la ANLA, de acuerdo con las consideraciones citadas en la parte motiva de este proveído:

Auto 11643 del 27 de diciembre de 2022

- Artículo tercero.

Auto 5859 del 27 de julio de 2023

- Numeral 11 del artículo primero.

Auto 10176 del 6 de diciembre de 2023

- Numeral 7 del artículo primero.

Auto 3962 del 5 de junio de 2024

- Numeral 2 del artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el instrumento ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación al artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad DRUMMOND

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

LTD, a través de su representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces, por medios electrónicos.

PARÁGRAFO. Para la notificación electrónica se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, a la Agencia Nacional de Minería y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de sus competencias.

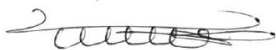
ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 NOV. 2025



LAURA EDITH SANTOYO NARANJO
COORDINADOR DEL GRUPO DE CARIBE



YARLEN EMILCEN PRADA MORENO
CONTRATISTA



JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ
CONTRATISTA



KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO
CONTRATISTA

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”

Expediente No. LAM0027

Conceptos Técnicos No. 9591 del 30 de octubre de 2025 y 10608 del 26 de noviembre de 2025.

Fecha: Noviembre de 2025.

Proceso No.: 20254200107035

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad